

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</p>	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2023-00091-00
DEMANDANTE: ALBERTO FORERO ARDILA
DEMANDADO: SONIA ZÁRATE LÓPEZ
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

ASUNTO

Al despacho el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, para decidir lo que el asunto amerite.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se aprecia que la demandada SONIA MILENA ZÁRATE LÓPEZ con CC. 38.547.536 en su condición de demandada, ha otorgado poder a la profesional del derecho ELIZABETH VILLAMIZAR BOTIA con CC. No. 63.515.926 y T.P. 192.568 del Consejo Superior de la Judicatura, es preciso reconocerle personería para actuar a la citada abogada para que la represente, conforme a poder conferido.

Como quiera que se encuentra en trámite la notificación personal del mandamiento ejecutivo a la demandada, se tendrá notificada por conducta concluyente a la ejecutada **SONIA MILENA ZARATE LÓPEZ** con CC. 38.547.536, a partir del día que se notifique por estado electrónico el auto que reconoce personería a la profesional del derecho que la representa, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 301 del C. G del P., y por tanto, se remitirá copia íntegra de todo el expediente a la apoderada reconocida para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción en el término que le otorga la Ley. Por secretaría remítase el informativo al correo electrónico elizabethvbj0824@gmail.com el cual fue suministrado por la abogada en memorial presentado.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, ***EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAITA – SANTANDER,***

RESUELVE

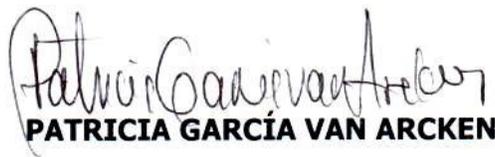
PRIMERO: Reconocer personería para actuar a la profesional del derecho ELIZABETH VILLAMIZAR BOTIA con CC. No. 63.515.926 y T.P. 192.568 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la demandada **SONIA MILENA ZÁRATE LÓPEZ** con CC. 38.547.536, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Ténganse notificada por conducta concluyente a la demandada **SONIA MILENA ZARATE LÓPEZ** con CC. 38.547.536, a partir del día que se notifique por estado electrónico el auto que reconoce personería a la profesional del derecho, de conformidad a lo estipulado en el artículo 301 del C. G del P.

TERCERO: Remitir copia íntegra de todo el expediente a la apoderada reconocida para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción en el término que le otorga la Ley. Por secretaría, envíese el informativo al correo electrónico elizabethvbj0824@gmail.com el cual fue suministrado por la abogada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **31 DE ENERO DE 2024.**

ANA MARIA ROJAS DELGADO
Secretaria